

APORTACIONES AL DEBATE SOBRE LOS ENFOQUES Y TÉRMINOS DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Scott S. Robinson / ALCONSUMIDOR, A.C.

¿Muy buenos días a todas y todos Uds.

Como miembro del Consejo Directivo de ALCONSUMIDOR, A.C., les ofrezco, en nombre de mis colegas, algunos comentarios ante el reto complejo de confeccionar una reglamentación sagaz, justa, apropiada y concreta para la Ley Federal de Telecomunicaciones. ALCONSUMIDOR ha sido la cuna del esfuerzo ciudadano para integrar la figura de las acciones colectivas en el acervo de los consumidores del país. También, abogamos por los derechos del público que consume los diversos servicios de las telecomunicaciones y el interés público inherente a las mismas.

El nuevo y dinámico ecosistema digital donde hoy vivimos y trabajamos exige una reforma legislativa y regulatoria innovadora, para que el marco legal alcance a la realidad de los mercados, las prácticas de sus consumidores y las tecnologías disponibles. A continuación menciono conceptos prioritarios para la reglamentación pendiente. Las fuentes son dos: la propuesta de Ley Reglamentaria enviada al pleno por parte de la Diputada Purificación Carpinteyro (PRD) y también, la Iniciativa Ciudadana de Ley Convergente en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión difundida públicamente y al pleno por AMEDI (Asociación Mexicana de Derecho a la Información), ambos presentados en octubre del año pasado. Hay muchas coincidencias entre ambas propuestas.

Hay principios rectores que habrán de regir:

En la interpretación de los derechos humanos.

Transparencia. Tanto en los procesos regulatorios como en todos los actos de autoridad del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Publicidad del inventario de los bienes del dominio público del Estado especialmente por lo que respecta al espectro radioeléctrico, las posiciones

orbitales, los derechos de vía, torres, postes, ductos y demás bienes necesarios para el despliegue de redes e infraestructura.

Máxima accesibilidad de los servicios y sus dispositivos para las personas con discapacidad y bajo condiciones no discriminatorias, exigible tanto a operadores privados como públicos.

Las comunicaciones electrónicas que se cursen a través de las redes y servicios que presenten los operadores son confidenciales e inviolables.

La convergencia de las telecomunicaciones y la informática permite la transmisión y recepción de diversos servicios y aplicaciones por el mismo medio en paquetes de datos multiplexados.

Interoperabilidad de los servicios, aplicaciones y redes.

La neutralidad de la red.

El uso eficiente de recursos del dominio público.

Interconexión obligatoria.

Intercambio de tráfico de datos en territorio nacional.

Neutralidad tecnológica.

Son aplicables a las personas reguladas por la presente ley, la Ley Federal de Competencia Económica, las leyes federales en materia de protección del consumidor, protección de datos personales, el combate a la discriminación de las personas con discapacidad y aquéllas en materia de transparencia en la información financiera.

Se considerarán sin fines de lucro aquellas actividades reguladas, desarrolladas por personas morales, siempre y cuando los remanentes de los ingresos de éstas no se distribuyan entre sus asociados o socios, y se reinviertan en su totalidad en el objeto social de la propia entidad.

La evolución e innovación tecnológica. El Instituto deberá fomentar el desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías, protocolos, estándares,

equipos, programación, contenidos y aplicaciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Privacidad de las comunicaciones digitales de voz, datos o video.

Se especifican las Libertades y Derechos

Toda persona mencionada, identificada o aludida y que se considere afectada por lo manifestado por un tercero, a través de los medios de radiodifusión o de telecomunicaciones, tiene derecho de réplica (nota: siempre difícil de ejercer en tribunales...).

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, veraz y oportuna y a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Los siguiente son derechos básicos de los usuarios y audiencias:

--El acceso a conexiones de banda ancha;

--El acceso sin injerencias, a la red de Internet;

--El acceso a conexiones de Internet a velocidades reales de conexión de banda ancha iguales o superiores a las que determine periódicamente el Instituto en la inteligencia de que la tolerancia máxima en cuanto a velocidad, latencia y asimetría será la que establezca el Instituto;

--El acceso a direcciones IP estáticas asequibles;

--A la protección de los datos personales y a la privacidad, inviolabilidad y no interferencia ni espionaje público o privado de las comunicaciones de los usuarios o sobre la información a que accedan...

--A recibir en forma gratuita programación y contenidos que se transmitan a través de señales radiodifundidas....

--A ser informado del potencial impacto ambiental de los servicios y equipos y las restricciones y procedimientos en materia de desecho de basura electrónica.

Ambas propuesta contienen títulos o capítulos que merecen su atenta consideración:

Por ejemplo, “De los Mecanismos de Protección a los Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Radiodifusión”.

--El instituto, con la colaboración de todos los órganos autónomos, dependencias y entidades federales con jurisdicción en la materia, deberá **habilitar un robusto sistema digital de atención ciudadana con ventanilla única**, ante el cual el público podrá reportar quejas, deficiencias, fallas y abusos en los servicios públicos a que se refiere esta ley, interrupciones masivas por desastres naturales, transgresiones a la privacidad y protección de datos personales a través de redes públicas de telecomunicaciones, publicidad engañosa o ilegal, violación al Registro de Consumidores y Usuarios, robos de identidad y todas aquellas conductas ilícitas perpetradas a través de medios digitales.

Se detallan mecanismos de carácter preventivo y correctivo.

Se propone un Programa Permanente de Investigación y Capacitación en Innovación Tecnológica y Desarrollo Sustentable.

--El instituto con la colaboración de instituciones públicas de tecnología, investigación social, desarrollo sustentable y organizaciones civiles y académicas especializadas en conocimiento digital, tecnologías de la información, formación de emprendedores entre otros, será responsable de integrar un programa permanente de investigación aplicada e innovación tecnológica dirigidas al desarrollo basado en el conocimiento mediante las tecnologías de la información. Habrá un Fondo de Investigación.

Se reglamenta las consultas públicas para la emisión de disposiciones administrativas de carácter general

--Para la emisión de disposiciones administrativas regulatorias de carácter general en las materias de su competencia, el instituto realizará consultas públicas por escrito para conocer la opinión de todos los interesados en el tema.

--Las consultas públicas deberán ser plurales y efectivas, es decir, el Instituto deberá recibir y evaluar todos los puntos de vista y evidencia vertidos en ellas, e informará los motivos de su inclusión o desechamiento en su decisión final.

--El Instituto deberá mantener en su portal oficial una relación de las consultas actuales y las concluidas y todos los documentos y opiniones vertidos en cada una.

Se desglosa el procedimiento para dirimir controversias entre concesionarios u otros operadores o entre un operador y un tercero con infraestructura de red o recursos esenciales.

Hay mecanismos de conciliación y mediación del instituto.

Se propone los comités asesores:

--Los comités deberán estar integrados de manera equitativa por individuos expertos en las materias específicas a que se abocarán, ser multidisciplinarios e incluyentes. El instituto deberá contar por lo menos, y sujeto a lo que establezca su Estatuto, con los siguientes comités asesores:

I. Comité de Innovación, Normalización y Estándares Internacionales;

II. Comité de asuntos de Usuarios y Audiencias;

III. Comité de Radiodifusión;

IV. Comité de Internet;

V. Comité de Espectro y Bienes del Dominio Público; y,

VI. Comité de Radiodifusión Social.

--Los comités son órganos de consulta, podrán realizar proyectos de investigación, organizar foros o talleres con expertos invitados nacionales o extranjeros; diseñar encuestas o pruebas o métodos de evaluación de la calidad de servicios; análisis costo-beneficio, entre otros entregables.

Y también de la investigación de mercados.

--El instituto deberá contar con un área especializada en investigación y prospectiva de mercados de las telecomunicaciones y la radiodifusión que permanentemente investigue la evolución de estos mercados, incluyendo la oferta y demanda de servicios, la estructura industrial, y la innovación, adopción y uso de las tecnologías de la información. El Estatuto determinará el funcionamiento de esta área encargada también de formular la estadística del sector.

--Las modalidades de uso de las frecuencias o bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y las concesiones respectivas se clasificarán de acuerdo con lo siguiente:

I. Uso comercial:

II. Usos sociales. La utilización de frecuencias o bandas de frecuencias, sin fines de lucro, a título primario para alguno de los siguientes propósitos (el tema de los “espacios blancos en el espectro dedicado a la televisión anaógica es pertinente):

a) Indígenas. Comprenderá el uso y aprovechamiento de espectro radioeléctrico para prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, por parte de pueblos y comunidades indígenas o las organizaciones que estos determinen conforme a sus sistemas normativos, con la finalidad principal de la vinculación y fortalecimiento de sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, reflejados sus sistemas de ejercicio de la autoridad, manejo del territorio, tradiciones, preservación y enriquecimiento de sus saberes tradicionales entre otros.

b) Comunitarias. Comprenderá el uso y aprovechamiento de espectro radioeléctrico para prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, por parte de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro constituidas por integrantes de colectivos urbanos o rurales para fines de concientización sobre la participación ciudadana, convivencia pacífica, equidad de género, derechos humanos, entre otros fines comunitarios; y

c) De experimentación y capacitación. Comprenderá el uso y aprovechamiento de espectro radioeléctrico para fines experimentales, de comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías de desarrollo; pruebas temporales de equipo para radioaficionados así como para la capacitación de miembros de organizaciones comunitarias o pueblos y comunidades indígenas interesados en aprender radiodifusión social.

Se refiere a las Concesiones para Usos Sociales, y a las Concesiones para los pueblos y comunidades indígenas y organizaciones comunitarias.

--Las concesiones de radiodifusión para uso social de los pueblos o comunidades indígenas se otorgarán por veinte años, mediante asignación directa y serán susceptibles de prórroga por el mismo plazo sujeto a las reglas que establece la presente ley.

--Podrán obtener una concesión para uso social indígena los pueblos y comunidades indígenas a través de su asamblea comunitaria u otro órgano análogo conforme a su sistema normativo y tratándose de concesiones y comunitarias no indígenas, podrá solicitarla la asociación civil sin fines de lucro que represente a la comunidad respectiva.

Es de suma importancia **la Cobertura y Conectividad Social**.

El Instituto procurará la adecuada provisión del servicio público de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, con el propósito de que a través del acceso a las redes públicas se satisfagan necesidades de comunicación y cobertura social.

Los programas de cobertura social son de orden público e interés social, y tendrán como objetivo el acceso de la población a servicios de voz, datos, audio y video.

Se propone crear un FONDO DE COBERTURA SOCIAL cuyos recursos se administrarán a través de un fideicomiso que NO tendrá carácter de entidad paraestatal, más bien constituido en una sociedad nacional de crédito y contará con un Comité Técnico.

También, se incluye una serie de conceptos necesarios referentes a:De

--los Derechos de Vía y el Despliegue y Compartición de Infraestructura de Telecomunicaciones

--los Planes de Infraestructura Urbana en materia de Telecomunicaciones

--los Puntos Regionales de Intercambio de Tráfico de Internet

--las Redes Compartidas Mayoristas

- la Confidencialidad de la Información transmitida a través de las redes
- la Calidad y Continuidad de Operación de los Servicios Públicos
- las normas, parámetros y estándares técnicos en la prestación de los servicios
- la responsabilidad del concesionario por fallas, interrupciones, deficiencias o falta de accesibilidad en los servicios públicos

En concreto: Toda suspensión o deficiencia en los servicios será responsabilidad del concesionario y deberá reembolsar al usuario cualesquier cantidad pagada por el servicio más una compensación de acuerdo a las leyes en materia de protección al consumidor. Asimismo deberá notificar de inmediato al instituto y al público usuario de cualquier falla masiva y el plan de contingencia a seguir para repararla de inmediato.

Se desglosan:

- la obligación de someterse a evaluaciones de calidad
- las obligaciones de reportar al instituto de la calidad de los servicios, resultados de encuestas y reportes, quejas, y atención a los clientes
- las medidas correctivas en caso de bajos índices obtenidos en la evaluación de la calidad o continuidad de los servicios incluidos los de medición, tasación, facturación y atención de reportes, fallas y aclaraciones de facturación
- los Contratos de Servicios Públicos con los Usuarios y Prácticas Comerciales
- la Obligación de Presentar Información y del Registro Público de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Todos reconocemos que hoy se inicia una ronda de negociaciones difíciles, donde el interés público está en juego.

¡Muchas gracias por su atención!

<scottsakara@yahoo.com.mx>